



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.	
Tipo sesión	Ordinaria.
Fecha y hora	24/02/2023. 10:00 h (1ª convocatoria)
Expediente	2/2023
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.
Presidente	D. Olegario Ramón Fernández.
<p>Asistentes.</p> <p>Grupo Socialista (PSOE):</p> <ul style="list-style-type: none">- Dña. María de la Concepción de Vega Corral.- D. Pedro Fernández Robles.- Dña. María Isabel Fernández Rodríguez.- D. José Antonio Cartón Martínez.- Dña. María del Carmen Doel Mato.- Dña. Lorena Valle Alba.- D. Iván Castrillo Lozano <p>Partido Popular (PP):</p> <ul style="list-style-type: none">- D. Marco Antonio Morala López.- Dña. Lidia Pilar Coca García.- Dña. Rosa Luna Fernández.- D. Francisco Manuel Domínguez de los Ríos.- D. Carlos Cortina García.- D. Neftalí Fernández Barba. <p>Coalición Por El Bierzo (CB):</p> <ul style="list-style-type: none">- D. Iván Alonso Rodríguez.- D. Jesús López Fernández. <p>Ciudadanos (C's):</p> <ul style="list-style-type: none">- Dña. Ruth Morales de Vega.- Dña. María Teresa García Magaz. <p>USE Bierzo:</p> <ul style="list-style-type: none">- D. Samuel Folgueral Arias.- Dña. Cristina López Voces. <p>Partido Regionalista de El Bierzo (PRB):</p> <ul style="list-style-type: none">- D. Tarsicio Carballo Gallardo.- Dña. María Arias Merayo. <p>Podemos Ponferrada:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dña. Lorena González Guerrero.- Dña. María Luisa del Milagro Varela Fuertes. <p>Concejales no adscritos:</p> <ul style="list-style-type: none">- D. Manuel de la Fuente Castro.	
No asiste.	-
Interventor	Dña. María del Carmen García Martínez.
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández
Tesorero	D. Óscar Juan Luaces de la Herrán
<p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Resolución de las alegaciones formuladas, a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Terrazas de Hostelería en el municipio de Ponferrada. Aprobación definitiva, si procede.2. Aprobación si procede del Manual de conducta de la Policía Municipal del Ponferrada.3. Configuración, si procede, en la plantilla presupuestaria municipal, de las plazas del servicio de Centro de día para menores.4. Dación de cuenta del informe sobre morosidad y periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ponferrada y sus entidades dependientes, correspondiente al cuarto trimestre de 2022.5. Dación de cuenta del informe sobre el informe de seguimiento del plan de ajuste correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022 en cumplimiento del artículo 10 del R.D. ley 7/2012, de 9 de marzo.6. Dación de cuenta de la actualización del plan de ajuste 2012-2022.7. Dación de cuenta del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de ejecución de los presupuestos de las entidades locales establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, desarrollada por la orden HAP/2105/2012, correspondientes al cuarto trimestre de 2022.8. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.



1. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS, A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS DE HOSTELERÍA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto que por Acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Terrazas de Hostelería en el Municipio de Ponferrada, sometiéndose a un trámite de Información Pública mediante anuncio inserto en el BOP nº 239 de 16 de diciembre de 2022.

Visto el Informe emitido por el Servicio Central Administrativo – Registro, de fecha 9 de febrero de 2022, así como certificado complementario emitido por la Secretaría General de fecha 13 de febrero de 2022, por el que se constata la formulación de alegaciones a la aprobación inicial de la precitada Ordenanza en su trámite de Información Pública.

Visto que en dicha fase de exposición pública y dentro de plazo, D. D. B. R., formula alegaciones (anotación Registral: 3227, de 30 de enero de 2023 a las 10:28 horas), manifestando las siguientes consideraciones:

Primera.

La Ordenanza municipal Provisional no regula positivamente la realidad consentida de las terrazas del municipio, que no es distinta a la que existe en la inmensa mayoría de las ciudades de España, necesaria para dar mejor servicio al cliente con aumento de seguridad, confortabilidad y proporcionando una imagen positiva a residentes y visitantes.

Las pretensiones que alega el interesado se entienden suficientemente contempladas y abordadas con la redacción del presente texto normativo, siendo competencia de este Ayuntamiento no solo su regulación, sino su implantación y control a través de la concesión de las oportunas autorizaciones, en los términos previstos en la Ordenanza.

Segunda.- Artículo 6 ter (redacción originaria):

“El número de veladores a instalar en cualquier clase de terrazas, será determinado por el Ayuntamiento de Ponferrada a la hora de conceder la autorización en base a los siguientes criterios:

- Superficie de la terraza autorizada.
- Disposición de los veladores en línea o módulos.
- Superficie de la actividad de hostelería y restauración autorizada.
- Tipo de velador concedido (de 4 o 2 sillas).
- Otras de naturaleza análoga.

En ningún caso el número de veladores a instalar ocuparán una superficie superior al 100% del local autorizado para la actividad hostelería/ restauración, al que quedan vinculados.

Los locales de dimensiones inferiores a 30 m², podrán ocupar una superficie máxima de 30 m² en la vía pública, siempre que las condiciones del dominio público lo permitan y en la forma que se regula en la presente Ordenanza.

En atención a los criterios establecidos en el presente artículo, se podrá ampliar al doble de la superficie del local autorizado para la actividad hostelera, en plazas y calles peatonales, en función de la ordenación del espacio efectuado por los Servicios Técnicos Municipales, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 10 y con el límite de ocupación con carácter general, del frente de fachada y un máximo de 2 líneas de veladores.

Se garantizará en la disposición de los veladores, un paso al público y al servicio, que permita el acceso a personas con movilidad reducida”.

Modificaciones planteadas:

- Que a la hora de establecer la superficie del local autorizado para la actividad de hostelería/ restauración, se considere la superficie construida y no la útil.
- Que la excepción de ocupar una superficie superior al 100% de la superficie construida de local autorizado para la actividad hostelera, se extienda a las calles semipeatonales.
- Que se autorice una superficie superior en aquellos casos en los que sea compatible la terraza con la ordenación del espacio realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Propuesta:

Con carácter previo, se señala que en el ámbito local la utilización de los bienes de dominio público viene regulado en el artículo 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, diferenciando el uso común general, que es aquel que corresponde por igual a todos los ciudadanos, del uso especial, en el que concurren unas circunstancias específicas de intensidad, peligrosidad u otras semejantes a favor del titular, pero que no impiden la utilización por el resto de la ciudadanía. La ocupación de la vía pública con mesas y sillas vinculadas a hostelería/ restauración, es un uso común especial sujeto a autorización administrativa, correspondiendo al Ayuntamiento ponderar los diferentes intereses en juego, en el presente caso, el de los titulares de los negocios con el del resto de usuarios de la vía pública, dando prioridad en caso de que sean colusorios, al interés general. En todo caso, las autorizaciones especiales son temporales y removibles por razones de interés público. En este sentido se recoge con claridad el carácter de estas autorizaciones especiales, en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del texto de la Ordenanza inicialmente aprobada, a cuyo tenor:

“Las autorizaciones para la instalación de terrazas en la vía pública se otorgarán de forma discrecional, ponderando y compatibilizando el uso público con la utilización privada, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública y el interés general del ciudadano y el derecho a un medio ambiente adecuado.

Las autorizaciones se concederán en precario y están sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o modificarlas en cualquier momento si existiesen causas justificadas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento, sin que genere derecho a indemnización”.

En esta función de control ponderado que se atribuye a la Administración para regular el uso especial de sus bienes demaniales, tiene particular trascendencia la aprobación de una ordenanza reguladora, que de forma clara y transparente, determine cuáles van ser sus criterios de decisión a la hora de otorgar las autorizaciones que se soliciten por parte de los titulares de una actividad de hostelería/ restauración para ocupar el viario público.

Frente a la regulación de la ordenanza actualmente en vigor, donde la la terraza era autorizada en función de un único parámetro, superficie de la vía/ espacio público a ocupar, se ha entendido procedente establecer en el artículo 6 ter reclamado, nuevos parámetros que determinan:

- El número de veladores máximos a instalar sobre la superficie autorizada.
- Vincular la superficie de la actividad de hostelería/ restauración a la superficie máxima a ocupar con terraza en la vía pública.

Estas limitaciones no son arbitrarias, sino que vienen motivadas en la necesidad de garantizar que la ocupación de la terraza permita una separación mínima entre veladores (conjunto de mesas y sillas), así como un paso al público y al servicio, que permita el acceso a personas con movilidad reducida (artículo 6 ter in fine).

Respecto a las limitaciones de la superficie de la terraza, en función de la superficie del local autorizado para la actividad de hostelería y restauración a la que



necesariamente se vincula (artículo 3 de la Ordenanza aprobada provisionalmente), tiene causa en garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental, sanitaria y de salubridad pública que se exige a aquel, pues a nadie se le escapa que existe un conjunto de servicios comunes (aseos, vestuarios de personal, accesos, superficie de barra, etc.) cuyo uso se verá incrementado con los clientes de la terraza (artículo 6.4.1.8 de las Normas Urbanísticas municipales). En definitiva, se trata de un incremento de la superficie comercial y del aforo del establecimiento cuyo cálculo por imperativo del código técnico de edificación, se hace en función del área de venta y el uso al que esta se vincula (en este caso el comercial). No se admite el cálculo en función de los m² construidos, como tampoco, a juicio de quien suscribe, tendría cabida la concesión de una superficie superior de la terraza de la excepcionalmente prevista en el apartado 6 ter de la Ordenanza provisional inicialmente aprobada, en tanto que su extensión no depende del espacio público disponible, sino de otros parámetros, como el uso peatonal de las calles, el de las plazas como zona de descanso y el esparcimiento de la población, y como ya se ha expuesto, las condiciones de salubridad y ambientales que han de cumplir los locales de negocios de hostelería y restauración frente a sus clientes.

Respecto a la alegación de dar un tratamiento unitario a la excepción prevista en el artículo 6 ter para incluir vías semipeatonales, debe ser igualmente desestimada. Se trata en este caso de calzadas (no de aceras ni de plazas) de uso invertido, dando prioridad al peatón sobre el tráfico rodado, normalmente sobre un tablero único sin resaltos, en los que se protege al peatón mediante algún sistema de delimitación (pintura, bolardos, etc.). Ese uso prioritario de facilitar el tránsito peatonal, liberando el espacio de cualquier obstáculo, determina que su ocupación con mesas y sillas destinados a la hostelería y restauración, deba interpretarse de forma restrictiva.

Tercera.- Artículo 20 apartado 8 (redacción originaria):

“Las terrazas integradas podrán instalarse excepcional y discrecionalmente, adosadas o exentas, cumpliendo además los siguientes requisitos”:

“... No se permiten los tendidos de instalaciones”.

Modificaciones planteadas:

- Que se autoricen las instalaciones eléctricas aéreas al amparo de la Instrucción ITC-BT-34, de instalaciones con fines especiales, ferias y *stands*.

Propuesta:

Según informe de los Servicios Técnicos Municipales, no es de aplicación la normativa que regula las instalaciones con fines especiales, ferias y *stands*, en tanto que el uso especial del dominio público para la instalación de terrazas vinculadas al uso de hostelería y restauración no es asimilable a esos usos provisionales, aunque ambos tengan un carácter limitado en el tiempo. Es evidente que no es comparable el uso efímero del espacio público por una actividad especial feriativa, que el uso de la vía pública con mesas y sillas vinculadas a una actividad de hostelería y restauración autorizada de forma definitiva.

Dicho lo anterior, es necesario hacer hincapié en que el artículo reclamado regula la instalación de unas terrazas específicas, terrazas integradas, donde se prevé la excepcionalidad de instalaciones eléctricas (que no se contemplan para el resto de tipo de terrazas), a las que es de aplicación la normativa urbanística, a cuyo tenor, los tendidos eléctricos en suelo urbano deben ser subterráneos (artículo 4.5.1 de las Normas Urbanísticas).

Cuarta.- Artículo 22, párrafo 11 (redacción originaria):

“La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo de dos meses desde que la solicitud tuvo entrada en el Registro General. La no contestación en plazo, tendrá efectos DESESTIMATORIOS de la petición formulada”.



Modificaciones planteadas:

- Que los efectos de la no contestación en plazo a la solicitud presentada sean estimatorios, siempre que se acompañe la documentación preceptiva.

Propuesta:

Desestimatoria. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los efectos del silencio en las autorizaciones para la ocupación del dominio público serán siempre negativas.

Quinta.- Disposición adicional primera (redacción originaria):

“Los titulares de autorizaciones vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, dispondrán de un plazo de 18 meses para adaptar los elementos de las mismas a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza”.

Modificaciones planteadas:

- Que se amplíe el plazo para la adaptación a 36 meses.

Propuesta:

Sin desconocer la importancia de la actividad económica del sector de la hostelería y restauración, esta Administración no solo tiene que velar por la defensa de los intereses empresariales, sino también los que corresponden al común de los vecinos y usuarios de las vías públicas, tanto peatonales como con vehículos. El COVID-19 generó una serie de restricciones al uso común general para compensar las limitaciones de aforo de los locales comerciales y terrazas, así como el otorgamiento de derechos excepcionales por procedimiento de urgencia no contemplados en la normativa en vigor. Pasada la situación excepcional es obligación del Ayuntamiento volver a ponderar los distintos intereses en juego, dando prioridad al uso común general sobre el especial, teniendo en cuenta que el plazo de 18 meses es más que suficiente para la adaptación a la nueva normativa de terrazas existentes, y que el derecho de uso que se concede, lo es a precario, y con una duración limitada en el tiempo (actualmente un año).

Visto el Informe conjunto emitido por los Servicios de Secretaría General, Arquitectura e Ingeniería de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2023, justificativos de cuanto expresado *ut supra*.

En base a todo lo expuesto, el Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil; Transporte, Movilidad y Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por 12 votos a favor (8 Grupo Socialista, 2 CB y 2 Podemos Ponferrada); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo, 2 PRB y 1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]); **ACORDÓ:**

Primero.- Desestimar en su totalidad las alegaciones formuladas por D. D. B. R., en base a las cuestiones anteriormente señaladas.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Terrazas de Hostelería en el municipio de Ponferrada, ordenando la publicación íntegra del texto en el BOP.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo adoptado a todos los Servicios afectados, para que procedan a llevarla a puro y debido efecto.



00:20:58 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-24022023.htm?id=39#t=1257.5>

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MANUAL DE CONDUCTA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia,

Considerando.- Que por Acuerdo Plenario de fecha 22 de febrero de 2021, se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, asumiendo los compromisos y estándares de conducta establecidos en este instrumento en el marco de la estrategia de transparencia definida al amparo del dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Considerando.- Que por Acuerdo Plenario de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueba el plan municipal contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, como documento dinámico, que establece medidas de prevención, detección, control y sanciones de aquellas conductas que son o puedan codificarse de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

Considerando.- Que el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Municipal de Ponferrada (BOP nº 197 de 17 de octubre de 2018) contempla expresamente aquellos aspectos propios de la práctica policial cotidiana, desarrollando toda una reglamentación dirigida a una organización policial basada en criterios de profesionalidad y eficiencia, que pretende dar respuesta al mayor número posible de facetas de la vida policial.

Visto el Informe de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el Sr. Intendente-Jefe de la Policía Municipal de Ponferrada, en el que se pone de manifiesto y justifica la necesidad de aprobación del Manual de Conducta de la Policía Municipal de Ponferrada, en cuanto que conjunto breve de reflexiones que constituyen un código.

En base a todo lo expuesto, el Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil; Transporte, Movilidad y Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por 24 votos a favor (8 Grupo Socialista, 6 PP, 2 CB, 2 C's, 2 USE Bierzo, 2 PRB y 2 Podemos Ponferrada); 0 votos en contra; y 1 abstención (1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]); **ACORDÓ**:

Primero.- Aprobar el Manual de Conducta de la Policía Municipal de Ponferrada, en cuanto que conjunto breve de reflexiones que constituyen un código ético de conducta en el hacer profesional diario de los miembros del Cuerpo.

Segundo.- Publicar el presente documento en el Portal de Transparencia, Portal Web, Información Pública, para general conocimiento.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo adoptado a todos los Servicios afectados, para que procedan a llevarlo a puro y debido efecto.

00:40:17 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-24022023.htm?id=39#t=2417.3>



3. CONFIGURACIÓN, SI PROCEDE, EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA MUNICIPAL, DE LAS PLAZAS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA MENORES.

Visto el expediente de referencia,

Resultando, que en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2022, se adoptó acuerdo sobre la forma de gestión del “centro de día para menores en situación de riesgo”, asumido como propio por el Ayuntamiento, pasando de una gestión contractual (contrato de servicios), a una gestión directa sin órgano especializado de conformidad con lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOP de 24 de mayo de 2022), a tenor de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores sin perjuicio de la necesaria valoración y equiparación con las categorías profesionales existentes en los convenios y acuerdos reguladores de las condiciones del personal del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Resultando, que se ha incorporado al expediente informes del Técnico de Personal de fecha 20 de diciembre de 2021, ampliado por informe de fecha 3 de febrero de 2022 e informes de la Tesorería municipal de fechas 9 de febrero de 2022 y 13 de febrero de 2023.

Resultando que se ha incorporado al expediente informe de la Intervención Municipal relativo a la función de control financiero permanente, de fecha 15 de febrero de 2023.

Conocidos los antecedentes descritos, el Pleno municipal, previa deliberación, por 15 votos a favor (8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 PRB, 2 Podemos Ponferrada y 1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]); 0 votos en contra; y 10 abstenciones (6 PP, 2 C's y 2 USE Bierzo); **ACORDÓ:**

PRIMERO.- En el Presupuesto General de 2022 y en el Presupuesto General para 2023, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2023, se dotaron las partidas necesarias para el ejercicio directo de las competencias asumidas en el programa indicado (231 de ACCIÓN SOCIAL PARA CENTRO DE MENORES), y se estableció en el anexo de personal y dentro del personal adscrito en las partidas presupuestarias 231.130 y 231.16000, la consignación presupuestaria necesaria para poder llevar a cabo la subrogación por parte del Ayuntamiento en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal de la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, SA, adjudicataria del servicio.

SEGUNDO.- Que en armonía con el informe del Sr. Tesorero Municipal de fecha 13 de febrero de 2023, la subrogación o integración del personal de la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES SL cuyos servicios y competencias se integran en el propio Ayuntamiento.

Los empleados a subrogar de la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES SL., todos ellos como personal laboral fijo, en puestos de adscripción, a extinguir, son tres:

- L. M., M. M., con la categoría de Directora.
- G. G., M. P. , con la categoría de Educadora.
- C. C., M. T., con la categoría de Educador.

El personal citado quedaría integrado en la unidad económica correspondiente con la condición de personal laboral fijo a extinguir, al que se le ofrecería aplicar el

convenio colectivo del Ayuntamiento de Ponferrada, integrándose en las categorías presupuestarias previstas.

Que la configuración de la plantilla presupuestaria para el personal adscrito quedaría determinada de la forma que se cita con las asignaciones económicas recogidas en el informe del Sr. Tesorero Municipal de fecha 13 de febrero de 2023:

GRUPO DE PROGRAMA 231.- ACCIÓN SOCIAL PARA CENTRO DE DÍA PARA MENORES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL
231.ADS.1	DIRECTOR CENTRO DE MENORES	A2	23
231.ADS.2	EDUCADOR (57,15% JORNADA)	A2	23
231.ADS.3	EDUCADOR (57,15% JORNADA)	A2	23

Procede la modificación de la plantilla mediante acuerdo plenario que incluya los puestos de trabajo adscritos al Grupo de programa GRUPO DE PROGRAMA 231.- ACCIÓN SOCIAL PARA CENTRO DE DÍA PARA MENORES, en los términos recogidos en la tabla indicada, acordándose su publicación en el BOP por 15 días hábiles, entendiéndose definitivo el acuerdo si no se presentan reclamaciones o alegaciones, de conformidad con lo previsto en artículo 169.1 y 170 del TRLRHLL.

A la fecha de subrogación se deberá convocar a los trabajadores afectados para la forma de la aceptación expresa de su inclusión en el convenio colectivo en el Ayuntamiento de Ponferrada, que firmará el Concejal Delegado de Personal.

00:50:51 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-24022023.htm?id=39#t=3051.2>

4. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados, del informe epigrafiado, que obra en el expediente.

01:00:06 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-24022023.htm?id=39#t=3606.3>

5. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022 EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DEL R.D. LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados, del informe epigrafiado, que obra en el expediente.

01:00:07 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-24022023.htm?id=39#t=3607.1>

6. DACIÓN DE CUENTA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.



01:00:07 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-24022023.htm?id=39#t=3607.5>

7. DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:00:08 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-24022023.htm?id=39#t=3607.9>

8. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 27 de enero de 2023, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

01:00:10 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-24022023.htm?id=39#t=3610.5>

b) MOCIONES.

El Concejal no adscrito , Sr. de la Fuente Castro, presenta la siguiente:

1. Moción en Defensa de la Sanidad Publica.

“Don Manuel de la Fuente Castro, como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Ponferrada, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ante la gravísima situación que está padeciendo la sanidad en el Bierzo con privatizaciones encubiertas y desmantelamiento del sistema público de salud, la falta de atención sanitaria a las personas con riesgos graves por las largas listas de espera en el Hospital del Bierzo y el grave deterioro de la atención primaria, por todo ello desea someter a la consideración del Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Ponferrada a celebrar el próximo día 24 de febrero de 2023 el siguiente MOCIÓN para incluir en el orden del día, para su debate y, en su caso, aprobación por el pleno.

Exposición de motivos:

Cumplir la vigente Ley de Sanidad de 1986, y reformar sus artículos 90, 91, 92, 93 y 94 sobre condiciones de concertación en el sentido de blindar lo público y vetar en que el mercadeo de los derechos que se han manipulado. Eliminar todas las legislaciones concurrentes, contradictorias o mal derogadas.

Aumentar la inversión: Con más financiación, alcanzando el promedio de los países de UE (al menos el 7,5% del PIB). Con mejor distribución: 25% dedicado a Atención Primaria (excluido el gasto de farmacia) y al menos un 5% para Salud Pública. Con inversión en recursos propios, tanto en plantillas y condiciones laborales



como en instalaciones, equipamientos, comunicaciones y dotación tecnológica.

Atender sin reparos la salud mental: con refuerzo de los programas de salud comunitarios, con equipos multidisciplinares que puedan dar una atención integral y en condiciones dignas a la población y con una revisión de los acuerdos marco y el deterioro asistencial que ha supuesto su implantación, así como la entrada de fondos de inversión de capital riesgo en toda la red de rehabilitación psicosocial, imprescindible para atender a las personas con trastorno mental grave.

Actuar con máxima transparencia, mediante rendición de cuentas. Activación de funciones de Alta Inspección e implantación de una Auditoría Ciudadana de carácter permanente.

Poner en marcha la revisión sistemática y criba completa de los conciertos existentes, verificando su actual necesidad o no, para eliminar aquellos que sean fraudulentos. Exigencia de cumplir la ley por todas las distintas Administraciones.

Demandar a las instituciones penalizar las infracciones demostradas, sostenidas, maquilladas e impunes, que persisten en la actualidad. Casos fragantes de incompatibilidades.

Construir una comisión mixta administración/sociedad civil acreditada, empoderada, para el análisis. Observatorio, estudio diagnóstico y propuestas de sanidad en todos los territorios. Confeccionar un actualizado MAPA DE LAS PRIVATIZACIONES con sus datos, sus contratos, clausulado y características.

Reformar en profundidad el actual Consejo Interterritorial de Salud de manera que garantice equidad y una auténtica armonización entre todas las CC.AA. con sus competencias en materia de salud y sanidad. Instrumentos de control, soporte y financiación.

Por todo lo expuesto, el concejal no adscrito formula la siguiente propuesta de resolución:

Instar al Ministerio de Sanidad y Gobierno de España a recuperar un verdadero Sistema Nacional de Salud Público (SNS): Abandonar el mantra demoledor de la mal llamada colaboración público-privada, que es una auténtica parasitación de lo público a manos del lucro privado. Mercantiliza, externaliza y desvía los siempre escasos recursos públicos, a los beneficios privados, y en muchos casos genera una corrupción lamentable extendida."

Conocida la moción, y tras el debate habido, el Pleno Municipal; por 3 votos a favor, correspondientes: 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); 0 votos en contra; y 22 abstenciones, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 6 PP, 2 CB, 2 PRB, 2 Podemos Ponferrada y 2 C's, ; **ACORDÓ:**

Instar al Ministerio de Sanidad y Gobierno de España a recuperar un verdadero Sistema Nacional de Salud Público (SNS): Abandonar el mantra demoledor de la mal llamada colaboración público-privada, que es una auténtica parasitación de lo público a manos del lucro privado. Mercantiliza, externaliza y desvía los siempre escasos recursos públicos, a los beneficios privados, y en muchos casos genera una corrupción lamentable extendida.

01:04:54 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-24022023.htm?id=39#t=3894.3>



El Portavoz del PRB, Sr. Carballo Gallardo, presenta la siguiente:

1. Moción para exigir que el Tren Turístico de Ponferrada a Villablino salga de Ponferrada, y no desde Cubillos del Sil, como se pretende.

“Tarsicio Carballo Gallardo, Portavoz de Grupo Municipal del PRB en el Ayuntamiento de Ponferrada, y al amparo de la Ley vigente, presenta al Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Exposición: Que las previsiones en estos momentos, es que el Tren Turístico de Ponferrada a Villablino, va a salir desde Cubillos del Sil, en vez de salir desde donde tiene y debe salir: desde Ponferrada.

Si a cualquier persona que no sea de la región de El Bierzo, le dicen que el Tren Turístico de Ponferrada a Villablino, va a salir de un pequeño pueblo, a varios kilómetros de Ponferrada, no se lo cree. Solo los bercianos y bercianas, que estamos acostumbrados a que nos hurten nuestros servicios, nuestros presupuestos y todo lo que nos corresponde, y que se hagan chapuzas como esta, aceptamos un despropósito de estas dimensiones. Durante el último siglo, El Bierzo ha sido, con mucha diferencia, la región que más ha contribuido la economía de España, y no ha recibido ninguna compensación (si, hemos recibido alguna: pérdidas continuamente de puestos de trabajo); porque todo lo que nos correspondía a los bercianos y bercianas se quedaba en León, que no tiene nada que ver con El Bierzo, y nadie ha dicho nada, excepto el PRB, que siempre ha estado exigiendo todo lo que nos corresponde y no llega a El Bierzo.

Que, construir una vía desde Cubillos a Ponferrada cuesta muy poco; porque aún esta el espacio por el que venía el tren desde la estación de Cubillos a Compostilla. Pero aunque costase mucho, también había que construir este tramo vía, para que el Tren Turístico salga de Ponferrada.

Que El PRB no va a permitir que se lleve a cabo este despropósito. Porque los viajeros que lleguen a Cubillos, desde Matarrosa, Páramo, Toreno, Palacios o Villablino, van tener que coger un taxi u otro tipo de transporte, para trasladarse a Ponferrada. Increíble!!!

Por todo lo expuesto, solicito la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno de la siguiente Moción: Exigir a la Junta de Castilla y León, al Consejo de El Bierzo y a todas las instituciones que tengan algo que ver con este proyecto, que el tren turístico de Ponferrada a Villablino salga desde Ponferrada, para lo que proponemos que se inicie urgentemente la construcción de la vía desde la Estación de Cubillos del Sil hasta Ponferrada.”

Conocida la moción, y tras el debate habido, el Pleno Municipal; por unanimidad; **ACORDÓ:**

Exigir a la Junta de Castilla y León, al Consejo de El Bierzo y a todas las instituciones que tengan algo que ver con este proyecto, que el tren turístico de Ponferrada a Villablino salga desde Ponferrada, para lo que proponemos que se inicie urgentemente la construcción de la vía desde la Estación de Cubillos del Sil hasta Ponferrada.

01:18:10 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-24022023.htm?id=39#t=4690.1>



c) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

c) 1. RUEGOS.

El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, presenta los siguientes:

1. Que se traslade una copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones térmicas del Colegio de Educación Infantil y Primaria Navaliegos, recientemente realizada con ocasión del proyecto de eficiencia energética.

2. Que se indiquen las funciones de la persona encargada de atender la portería del Colegio Navaliegos.

01:37:38 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-24022023.htm?id=39#t=5857.9>

c) 2. PREGUNTAS.

El Concejal no adscrito, Sr. de la Fuente Castro, formula la siguiente:

1. ¿Por qué no se ha incluido en el orden del día de esta sesión plenaria la moción presentada el 9 de febrero de 2023, con número de registro 4697? El ROF otorga este derecho y el Sr. Presidente no la ha incorporado para ser debatida y votada.

01:28:21 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-24022023.htm?id=39#t=5301.4>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,51 horas; lo que, como Secretario, certifico.